

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN Nº 1**

**“AUMENTO DE COBERTURA”**

CONSTRUCTORA GABRIEL MORALES ILLANES E.I.R.L.

“BASCUÑÁN SANTA MARÍA” (TEMUCO - ARAUCANÍA)

*Ítem: Inversión de Capital*

*Nº Int. DCP-0387-01-2017*

En Santiago, a **31 de enero de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional (S), **SERGIO ANDRÉS OÑATE PEREDA**, cédula de identidad Nº12.534.063-6, con domicilio en Claro Solar Nº 1.148, Temuco, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA GABRIEL MORALES ILLANES E.I.R.L.**, RUT Nº 76.245.739-3, representada legalmente por **GABRIEL ÁNGEL MORALES ILLANES**, constructor civil, cédula de identidad Nº 12.558.306-7, con domicilio en calle Huichahue Nº 672, Concepción, adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha **30 de diciembre de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado **“BASCUÑÁN SANTA MARÍA”**, en la comuna de **TEMUCO** en la Región de la **ARAUCANÍA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$31.713.500.- (treinta y un millones setecientos trece mil quinientos pesos)**.- y que éstas debían ejecutarse entre el **30 de diciembre de 2016** y el **28 de abril de 2017**.

En dicho contrato, dentro de otros tópicos, no se contempló el otorgamiento de anticipo, en base a que el Contratista no lo solicitó en el Anexo Nº5, suscrito por él, creado para dichos efectos.

Sin embargo, con posterioridad a su suscripción, el Contratista ha solicitado dicho anticipo, equivalente en este caso al 20% del monto total del contrato. Ello, ha sido validado por el profesional Meta responsable, Felipe Méndez Arias y por el Jefe Regional Área Proyectos Meta, Víctor Escamilla Sepúlveda, ambos de la Región de la Araucanía.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

**1. ANTICIPO.** En consideración a lo antes expuesto, en este acto las partes convienen que Fundación Integra hará entrega al contratista, a petición de él mismo, de un **20%** de **ANTICIPO** del valor del contrato, por la suma de **\$6.342.700.- (seis millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos pesos)**, IVA incluido, contra entrega por parte del aludido de la respectiva factura de venta y de una **GARANTÍA** por el mismo valor que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria a la vista, depósito a la vista endosable o vale vista otorgado a nombre de Fundación Integra.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **28 de abril de 2017**.

La garantía será devuelta al contratista contra entrega del documento que dé cuenta de la recepción provisoria de las obras sin observaciones conforme a lo señalado en la cláusula décimo tercera del contrato que este anexo modifica.

**2. FORMA DE PAGO.** En consideración al otorgamiento de anticipo, se hace necesario modificar la forma de pago de las obras contratadas por Integra, de la siguiente forma:

a) **PRIMER ESTADO DE PAGO:** Un **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **25%**;

b) **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Otro **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **50%**.

c) **PAGO FINAL:** El **SALDO** se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones, conforme al siguiente detalle:

1. Un 70% se pagará una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y con recepción provisoria sin observaciones;

2. El 30% restante se pagará una vez que se entreguen los certificados de las instalaciones (TE1 en el caso de instalación eléctrica; TC6 en el caso de instalación de gas y Certificado de Dotación en el caso de instalación de agua potable y alcantarillado) o cualquier otro certificado solicitado en las bases administrativas especiales.

El contratista, al presentar cada estado de pago, deberá dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social, acompañando los siguientes documentos:

1. Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago.

2. La Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 17.322.

3. Además el certificado (F-30) de la Inspección del trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponda de acuerdo a la Ley.

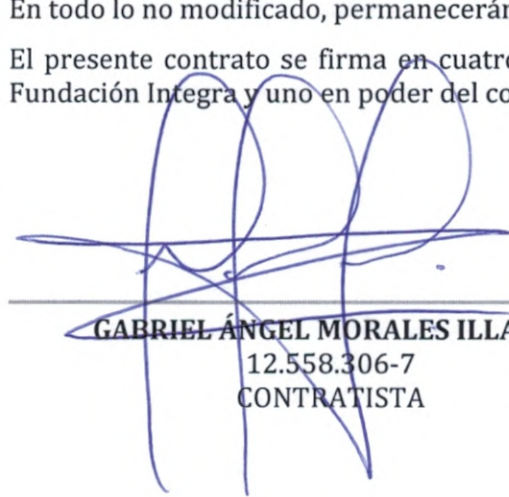
4. Finiquitos de los trabajadores en los casos que correspondan

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

### **TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

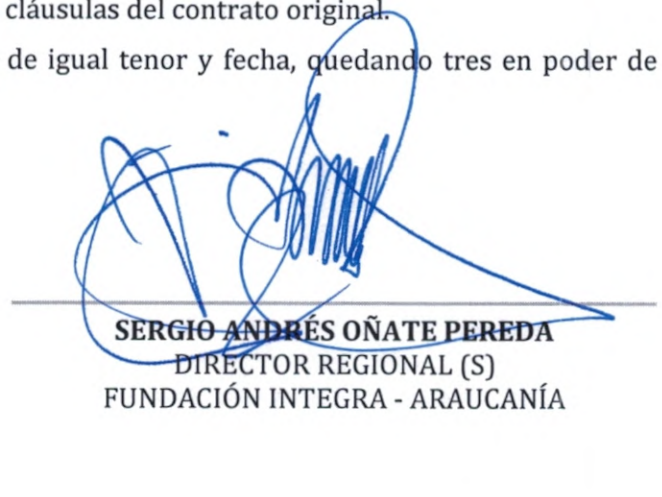
En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



---

**GABRIEL ÁNGEL MORALES ILLANES**  
12.558.306-7  
CONTRATISTA



---

**SERGIO ANDRÉS OÑATE PEREDA**  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
FUNDACIÓN INTEGRA - ARAUCANÍA